



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

### ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE REMITEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108, numeral 1; y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".
- II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal."

El referido artículo dispone que los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

- III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",
- IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral, los cuales son:
  - a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
  - c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE REMITEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
  - f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
  - g) Contar con credencial para votar con fotografía;
  - h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
  - i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
  - j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
  - k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- V. Que, en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político-electoral de febrero de 2014, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Senado de la República realizó la designación de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral para el estado de **Nayarit** con los siguientes ciudadanos:
1. C. Edmundo Ramírez Rodríguez, por 3 años.
  2. C. José Luis Brahms Gómez, por 5 años.
  3. C. Gabriel Gradilla Ortega, por 5 años.
  4. C. Irina Graciela Cervantes Bravo, por 7 años.
  5. C. Rubén Flores Portillo, por 7 años.
- VI. Que, con motivo de las designaciones anteriores y para que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de las y los magistrados que los sustituyan, la Junta de Coordinación Política emitió la Convocatoria correspondiente el 10 de septiembre de 2019.
- VII. Que en apego a la Base SEGUNDA de la citada Convocatoria el mecanismo electrónico de registro se encontró disponible desde la página web del Senado de la República en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx) a partir del día 17 de septiembre de 2019 y hasta el día 20 de septiembre de 2019 del presente, en



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

un horario de las 8:00 horas a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

- VIII. Que al cierre de la Convocatoria no hubo aspirantes registrados para el estado de Nayarit que acreditaran los requisitos señalados en la convocatoria aprobada el 10 de septiembre de 2019.
- IX. Que en sesión del 22 de octubre de 2019 se puso a consideración del Pleno del Senado de la República, Acuerdo por el que se nombró a las Magistradas y Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral, mismo en el que se dio por concluido el proceso para nombrar a la Magistrada o el Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit, debido a que no se presentaron aspirantes que cumplieran con los requisitos señalados en la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el pasado 10 de septiembre de 2019.
- X. Que en la Base VIGÉSIMO SEXTO del Acuerdo señalado en la fracción anterior se señala que este órgano de gobierno emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento de la Magistrada o el Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit.
- XI. Que el pasado 12 de noviembre de 2019, el Pleno del Senado de la República aprobó el Acuerdo por el que emite convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral del estado de Nayarit.
- XII. Que, de acuerdo con la Base Segunda de la Convocatoria, el mecanismo electrónico de registro se encontró disponible a partir del día 11 de noviembre de 2019 y hasta el día 15 de noviembre del presente, en un horario de las 8:00 horas a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).
- XIII. Que el 15 de noviembre de 2019, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), se venció el plazo para la recepción de documentación por parte de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit, habiéndose recibido 6 solicitudes, de las cuales 1 no cumplió con los requisitos señalados por la convocatoria, por lo que de acuerdo con la Base QUINTA de la misma se consideró solicitud no presentada.
- XIV. Que, de las 6 solicitudes presentadas, 5 cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria publicada el 12 de noviembre de 2019 y se enlistan a continuación:

1. Eudolia Estrada Solano
2. Pamela Lili Fernández Reyes
3. Raúl Gutiérrez Agüero
4. Martha Marín García
5. Aldo Rafael Medina García

- XV. Que, en apego a la Base SÉPTIMA de la Convocatoria, agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE REMITEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente;

### ACUERDO

**ÚNICO.** Remítase a la Comisión de Justicia del Senado de la República los expedientes correspondientes a 5 aspirantes registrados en el proceso para ocupar el cargo de Magistrada y Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del estado de Nayarit.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 20 de noviembre de 2019.

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



**Sen. Ricardo Monreal Ávila**  
**Presidente**

Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Regeneración Nacional



**Sen. Mauricio Kuri González**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional



**Sen. Miguel Ángel Osorio Chong**

Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional



**Sen. Dante Delgado Rannauro**

Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE REMITEN A LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Sen. Manuel Velasco Coello**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

**Sen. Geovanna del Carmen  
Bañuelos de la Torre**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo

**Sen. Miguel Angel Mancera  
Espinosa**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución  
Democrática

**Sen. Sasil de León Villard**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido Encuentro Social

**Sen. Marybel Villegas Canché**  
Grupo Parlamentario de Movimiento  
Regeneración Nacional

**Sen. Oscar Eduardo Ramirez  
Aguilar**  
Grupo Parlamentario de Movimiento  
Regeneración Nacional

**Sen. Josefina Eugenia Vázquez Mota**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional